

Constancia: A Despacho, memorial de la apoderada de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

La Tebaida, marzo 4 de 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Termina por pago
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P.
Demandado: Arley Ceballos Méndez
Radicación: 634014089002-2020-00105-00

Nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

1. ASUNTO POR DECIDIR

Mediante escrito que antecede, solicita la apoderada de la parte demandante, la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, así como el levantamiento de las medidas cautelares.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Examinada la petición, se tiene ajustada al artículo 461 del C.G.P., pues proviene de la apoderada especial de la demandante, con facultad expresa para recibir, el escrito allegado es auténtico y acredita el pago de la obligación ejecutada más las costas. Por lo tanto, se impone aplicar el efecto jurídico de la norma, esto es, declarar la terminación del proceso.

Se ordenará la cancelación de la medida cautelar decretada, consistente en el embargo y retención de los dineros que tuviera depositados la demandada, en cuentas de ahorros o corrientes, en las distintas entidades bancarias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío,

Resuelve,

1. DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo, según solicitó la parte demandante.
2. DECRETAR el levantamiento de la medida de el embargo y retención de los dineros que tuviera depositados la demandada, en cuentas de ahorros o corrientes, en las distintas entidades bancarias, que aparecen relacionadas en el auto que libró la orden de pago.

3. ARCHIVAR, el expediente surtidos los trámites aquí ordenados, previa anotación en los libros respectivos.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
10 DE MARZO DE 2022

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO